COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026
372ª LEGISLATURA
Acta de la sesión 175ª, ordinaria
Celebrada en martes 9 de abril de 2024, de 15:09 a 16:59 horas

---

SUMARIO: Proyecto de ley que "Establece un nuevo Código Penal" en primer trámite constitucional, con urgencia simple. Boletín N° 14.795-07.
- Se continuó con la votación en particular, Se continuó con la votación del artículo 5°. En su inciso primero se aprobaron: N°5, con indicación del Ejecutivo; N°7, con indicación del Ejecutivo; N° 9 con indicación parlamentaria; N° 10 con indicación del Ejecutivo. Asimismo se aprobaron su inciso segundo, inciso final original, que pasó a ser tercero, y nuevo inciso final, agregado mediante indicación parlamentaria. Finalmente se reemplazó el N° 6 del inciso mediante indicación parlamentaria, por los nuevo numerales 6,7 y 8.

ASISTENCIA

Asisten los siguientes miembros de la Comisión, diputados (as) señores (as) **Raúl Leiva** (Presidente de la Comisión), Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Karol Cariola, Camila Flores, Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Andrés Longton, Maite Orsini, Luis Sánchez, Leonardo Soto y Gonzalo Winter.

Participaron las diputadas Joanna Pérez, Marlene Pérez, Jorge Saffirio y Flor Weisse.

Están presentes, en calidad de invitados, el señor Jaime Gajardo Falcón (Subsecretario de Justica), acompañado de la señora María Ester Torres (Jefa de la División Jurídica), Renata Sandrini (Jefa del Departamento de Asesoría y Estudio), Sofía Wilson (abogada de la División Jurídica), Florencia Ben-Azul (abogada de la División Jurídica) y Consuelo Hernández (asesora del señor Subsecretario de Justicia).

Además, participaron en calidad de invitados los abogados señor Antonio Bascuñán (Doctor Honoris Causa Universidad de Valparaíso (2018) y licenciado en ciencias jurídicas y sociales por la Universidad de Chile, con estudios de postgrado en la Universidad de München) y Rocío Sánchez Pérez (abogada, licenciada en ciencias jurídica de la Universidad de Valparaíso, académica y directora del Departamento de Derecho Penal de la UNAB).

Participa, de forma telemática, el señor Jean Pierre Matus (Ministro de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Chile).

Asisten, en calidad de oyentes, Juan Pablo Neire (Ideas Republicanas), Daniela Aguilera Arancibia (Asesora de la Bancada PDG-DEM), Sebastián Vial Aspe (asesor legislativo, Fundación Jaime Guzmán), Fernanda Müller (asesora legislativa de la diputada Orsini), Vicente Gutiérrez (asesor diputada Orsini), Jorge Mera (asesor legislativo del Comité de Renovación Nacional), Rosario Figueroa (asesora de la Secretaría General de la Presidencia), Enrique Aldunate (asesor legislativo del comité del Partido Socialista), Paloma Lahr Carrera (asesora de la diputada Cariola), Javiera Arias Domínguez (asesora de la diputada Cariola), Sebastián Castillo (asesor del diputado Leonardo Soto), Arturo Hasbún (asesor legislativo, Fundación Jaime Guzmán), Ana María Ramos (asesora legislativa de la diputada Cariola), Maher Pichara (asesor legislativo, diputado Winter) y Nicolas del Fierro (asesor, Instituto Nacional de Derechos Humanos).

Está presente, en calidad de Abogado Secretario de la Comisión, el señor Patricio Velásquez Weisse; el abogado ayudante señor Fernando García Leiva (presencialmente) y la abogada señora Margarita Risopatrón Lemaitre (Telemáticamente), y la secretaria ejecutiva señora Cecilia Cesped Riquelme.

ACTAS

- El acta de la sesión 173 se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.
- El acta de la sesión 174 queda a disposición de los señores y señoras diputados.

El texto de las actas de la Comisión se encuentra disponible en https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=1724

CUENTA

El abogado secretario, **señor Velásquez**, da cuenta de los siguientes documentos:

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Copia Oficio N° 19.356 de la Corporación por el cual se comunica que a solicitud de la diputada Mónica Arce Castro, se acordó remitir a la Comisión de Educación, para su estudio e informe, el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para otorgar mayor protección a personas que ejerzan funciones en posición de garante, en situaciones de violencia corporal o psicoemocional, correspondiente al boletín N° 16.721-07, inicialmente asignado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

2.- Copia Oficio N° 19.357 de la Corporación, por el cual se comunica que a solicitud de la diputada Yovana Ahumada Palma, se acordó remitir a la Comisión de Educación, para su estudio e informe, el proyecto de ley que modifica el Código Penal para sancionar las agresiones a los docentes sufridas en el ejercicio de sus funciones, correspondiente al boletín N° 16.722-07, inicialmente asignado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

3.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Alinco; Araya, don Jaime; Arroyo y Barría, y de las diputadas señoras Arce y Jiles, que "Modifica el DFL N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, para establecer una excepción al secreto y reserva bancaria, respecto de las autoridades y otras personas que indica". BOLETÍN N° 16696-07.

Boletín: **16696-07**

4.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Ahumada; Olivera y Pérez, doña Joanna; y de los diputados señores Calisto; Pino y Saffirio, que "Modifica la Carta Fundamental para establecer un marco de capacitación e instrucción para funcionarios militares que participen en la protección de la infraestructura crítica". BOLETÍN N° 16702-07.

Boletín: **16702-07**

5.- Proyecto iniciado en moción del diputado señor Lee, que "Modifica la Carta Fundamental para permitir, a las personas obligadas por ley a cotizar para la seguridad social, disponer de un monto equivalente al quince por ciento del total de sus ahorros previsionales". BOLETÍN N° 16715-07.

Boletín: **16715-07**

6.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Sánchez; Alessandri; Guzmán; Irarrázaval; Lagomarsino; Longton; Moreno y Teao; y de la diputada señora Flores, que "Modifica diversos cuerpos legales para aumentar las sanciones aplicables a quienes provoquen incendios forestales y responsabilizar a las autoridades por falta de prevención en la materia". BOLETÍN N° 16716-07.

Boletín: **16716-07**

7.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Arce; Delgado y Schneider; y de los diputados señores Castro; Giordano y Rey, que "Modifica diversos cuerpos legales para otorgar mayor protección a personas que ejerzan funciones en posición de garante, en situaciones de violencia corporal o psicoemocional". BOLETÍN N° 16721-07.

Boletín: **16721-07**

8.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Ahumada; Olivera y Pérez, doña Joanna; y de los diputados señores Calisto; Pino y Saffirio, que "Modifica el Código Penal para sancionar las agresiones a los docentes sufridas en el ejercicio de sus funciones". BOLETÍN N° 16722-07.

Boletín: **16722-07**

9.- oficio Reservado N° 1631 del Ministerio de Justicia, referido a Glosa 8, Programa 01 del Servicio Nacional de Menores correspondiente a febrero de 2024.

10.- Oficio N°03-2024 de Las COMISIONES UNIDAS DE MINERÍA Y ENERGÍA Y DE ECONOMÍA, FOMENTO, MIPYME, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO, por el cual solicitan se incorpore en la Tabla del orden del día de la Comisión de Constitución, Justicia y Reglamento el proyecto de ley, boletín N°16.685-07, que modifica la Carta Fundamental para establecer un arancel aduanero temporal a la importación de productos de acero procedentes de la República Popular China.

11.- Correo electrónico del señor Jean Pierre Matus, Ministro de la Corte Suprema, por el cual confirma su asistencia a la sesión de hoy.

12.- Correo electrónico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se excusa la inasistencia del Ministro de Justicia y Derechos Humanos a la sesión de hoy. Se confirma la asistencia de:

Sr. Jaime Gajardo, Subsecretario de Justicia.

Sra. María Ester Torres, Jefa de la División Jurídica.

Sra. Renata Sandrini, Jefa del Departamento de Asesoría y Estudios.

Sra. Flora Ben-Azul, abogada División Jurídica.

Sra. Sofía Wilson, abogada División Jurídica.

Sra. Consuelo Hernández, asesora del Sr. Subsecretario de Justicia.

13.- Correo electrónico de la académica y abogada señora Rocío Sánchez, por el cual confirma su asistencia a la sesión de hoy.

14.- Correo electrónico del académico y abogado señor Antonio Bascuñán, por el cual confirma su asistencia a la sesión de hoy.

15.- Solicitud de la diputada Joanna Pérez Olea para que, por intermedio del señor Presidente de la Comisión, tenga a bien recabar la unanimidad de los miembros de la Comisión para que en la sesión de hoy puedan recibir a dos dirigentes de la fundición Huachipato, en el marco de la situación que se desarrolla en esta empresa, y que se relaciona con el proyecto de ley de su autoría, ingresado el primero de abril del presente año, Boletín N° 16.685-07 y que *"Modifica la Carta Fundamental para establecer un arancel aduanero temporal a la importación de productos de acero procedentes de la República Popular China".*

16.- Oficio N° 4.905 de la Ministra del Interior y Seguridad Púbica, por medio del cuál da respuesta a oficio N° 92 (22/12/2023) despachado por esta Comisión.

- ***A sus antecedentes.*** Oficio despachado a todos los miembros de la Comisión.

Acuerdos sobre la cuenta:

El diputado **señor Leiva (Presidente de la Comisión),** manifiesta que quiere recabar la unanimidad de los miembros de la Comisión para que se pueda escuchar por un lapso, conforme lo solicitado por la diputada Pérez, la diputada Jiles y el diputado Calisto, para que los dirigentes de la Fundición Huachipato nos puedan acompañar entre cinco y diez minutos y hacer una exposición a la Comisión.

- **Se acuerda por la unanimidad.**

En segundo lugar, manifiesta que lo otro que le quiere pedir a la Comisión, es que hoy toca votar su renuncia al cargo de Presidente de la Comisión y señala que quisiera que se aprobara por unanimidad.

- **Se aprueba por la unanimidad.**

Expresa que, por consiguiente, en la siguiente sesión ordinaria corresponde votar y elegir al nuevo presidente, el próximo martes que es sesión ordinaria.

La diputada **señora Jiles**, agradeciendo al Presidente por concederle la palabra, pregunta "sobre las personas que están ocupando espacios en la mesa, y como nosotros sabemos el reglamento es clarísimo, y eso ocurre solamente en determinadas condiciones cuando son invitados, quisiera tener claro que es en esa condición que están ahí".

Además, expresa textualmente que: "quiero recordar que incluso en el caso del subsecretario, solo, salvo los ministros, la presencia en la mesa debe ser siempre autorizada por la unanimidad.

Agrega "Es decir, y esto yo me canso de reiterarlo cuando no se cumple el reglamento, y les cuento que de ahora en adelante voy a tener que tomar la medida, de ahora en adelante de que, cuando no se cumplan los preceptos reglamentarios, pedir el abandono de la mesa de las personas que se hayan sentado sin la anuencia o la invitación correspondiente.

Luego, quisiera agregar a lo que usted Presidente acaba de someter a unanimidad, la posibilidad de que los dos dirigentes de Huachipato, que ya está aceptado por la unanimidad de la Comisión de que nos hagan una exposición y que podamos escucharlos, pudieran formar parte de la mesa desde este momento en adelante".

El diputado **señor Leiva** (Presidente), expresa "muchas gracias diputada *se solicita la unanimidad para que los invitados a la Comisión puedan estar en la mesa.*
¿ por unanimidad? Se aprueba por unanimidad (toque campana)

- **Se acuerda por la unanimidad.**

El diputado **señor Calisto**, destaca la presencia de los dirigentes de Huachipato, refiere que estuvo en la ciudad de Concepción, por las Comisiones Unidas de Economía y Minería, y es tremendamente importante el proyecto de reforma constitucional que ha ingresado a tramitación la diputada Joanna Pérez y otras.

Por otro lado, reflexionando sobre la mejor tramitación del proyecto de Nuevo Código Penal (en tabla), y considerando la relevancia de tema, solicita poder destinar esfuerzos a que existan instancias más amplias de dialogo y votación de proyecto, como lo fue con otro proyecto en que participó como comisiones

bicamerales en el proyecto de Ministerio de Seguridad Pública, ya que en estos proyectos un voto más o un voto menos es sumamente influyente.

En respuesta, el diputado **señor Leiva** refiere que lo más parecido a la democracia en la votación, y han tenido alternativas distintas.

También formó parte de esa comisión bicameral, en la legislatura anterior, y efectivamente en el acuerdo político, pero nuestra legislación y nuestra reglamentación al interior de la Corporación, da cuenta justamente de esta doble tramitación.

Con todo, lo que se aprobó como resultado de ese trabajo bicameral fue ahora modificado en el Senado, y de igual forma llegará, cree él, a tercer trámite.

En ese sentido, será siempre la comisión mixta la instancia para aunar criterios.

La diputada **señora Jiles** indica lo siguiente: "*Presidente, como le reiteré en mi intervención anterior, voy a ahora tener que ser todavía más clara, y pedirle que hagan abandono de la mesa quienes reglamentariamente no corresponden que estén en la mesa.*

Les voy a recordar que esto lo he dicho sesión tras sesión, en innumerables oportunidades …

El diputado **señor Leiva** (Presidente), interrumpe y se genera el siguiente diálogo:

- Diputado **Leiva**: *"Ya se otorgó la unanimidad señora diputada…"*

- Diputada **Jiles**: *"Para eso no ha pedido la unanimidad Presidente".*

- Diputado **Leiva**: *"Sí, la pedí para los invitados"*

- Diputada **Jiles***: "No, para eso no ha pedido la unanimidad Presidente. Y por lo tanto tengo que pedirle que hagan abandono de la mesa las personas que se encuentran en la mesa y que no se pidió la unanimidad, y que por lo tanto no corresponde que estén sentados en la mesa".*

- Diputado **Leiva***: "Yo pedí …"*

- Diputada **Jiles**: *"Yo le pido Presidente, como estoy con la palabra todavía, le ruego que llevemos la fiesta en paz y creo que lo que corresponde, es que yo que estoy pidiendo una cosa para la que estoy en mi total derecho, y que además lo pedí al comienzo y no se cumplió y ni siquiera se me respondió*

por parte del Presidente, le pido que retire de la mesa a quienes están indebidamente y antirreglamentariamente en la mesa"

- Diputado **Leiva:** *"Yo estaba seguro que lo había solicitado y ratificado, lo veré en la grabación, pero pido la anuencia y unanimidad nuevamente (diputada Jiles se niega).*

  Yo voy a suspender por dos minutos, porque yo tengo medianamente claro que lo solicité".

- Diputada **Jiles:** "*pidió unanimidad por los de Huachipato"*

- Diputado **Leiva:** "*No, y los invitados, y los invitados.*

  Entonces, como no tengo la unanimidad para que participen de la sala, lo solicito de nuevo".

  [Diputada Jiles se niega con manos y cabeza]

La diputada **señorita Cariola** refiere que también lo entendió de la misma forma que el señor Presidente después que lo solicitó la diputada Jiles, cuando se tomaron los acuerdos, pero no sabe si es buena idea caer en este debate.

Sin embargo, le parece que, al menos respecto del Subsecretario, tomaron en algún momento un acuerdo de un mecanismo a propósito de la representación de la subsecretaría en relación a ciertos proyectos, y que tenía que ver con que, cuando se daba inicio a la presentación de un proyecto, y el ministro solicitaba a la Comisión ser representado por algún subsecretario o subsecretaria de la cartera, nosotros lo aceptábamos.

Le parece importante ratificar aquello, porque no es positivo quedarnos sin la presencia del Ejecutivo durante este debate, con un proyecto tan importante, alterando con la ausencia del Ejecutivo inclusive el sentido de esta sesión.

El diputado **señor Leiva** (Presidente) estima que en la sesión se ha promovido una cuestión reglamentaria, y a entender de este presidente, una vez que usted solicitó diputada Jiles yo solicité y ratifiqué con campanilla que efectivamente los invitados podrían participar y sentarse incluso, así que la cuestión que usted promueve desde el punto de vista reglamentario no ha lugar, procediendo a continuar con la sesión.

A continuación, otorga la palabra a los representantes de la función de Huachipato.

La diputada **Pérez, doña Joanna**, antes de la exposición de los dirigentes, quiere agradecer la buena voluntad de la Comisión para recibirlos, como también agradece a los diputados que firmaron su proyecto de reforma constitucional, Boletín N° 16.685-07 y que "Modifica la Carta Fundamental para establecer un arancel aduanero temporal a la importación de productos de acero procedentes de la República Popular China".

Indicó que es de conocimiento público la situación crítica que atraviesa Huachipato. Las diputadas acá presentes presentaron también una solicitud de sesión conjunta de la Comisión de Minería y Economía, que sesionó la semana pasada en Concepción, donde se dieron importantes acuerdos unánimes para respaldar la industria estratégica en el país.

Todos saben que se ha constituido la Comisión Antidistorsión y que se ha constituido la Comisión Antirreferencista. Si bien ahí hay representantes de Gobierno, representantes del Banco Central, lamentablemente lo que ellos han entregado como reconocimiento de un arancel a la exportación en productos chinos en solo dos, que es barras y bolas para molienda, lamentablemente no es lo suficiente en circunstancias que tenemos países como México, Brasil, Estados Unidos, que sí han dado un apoyo sustancial a esto.

La situación es compleja, y si no se actúa a tiempo va a afectar más de 22.000 empleos en la región del Biobío y en el país, porque estamos hablando de pymes que viven de esta industria nacionalmente, y por cierto, también afectará en la región que representa.

Por lo mismo, la reforma a la Constitución que proponen, fija un arancel de un 50% transitorio por tres años, para poder conversar con la Comisión y que podamos llegar a lo que se está pidiendo.

Por último, solicita a los miembros de la Comisión que puedan entender el sentido de urgencia de la tramitación de la reforma constitucional ya indicada.

El **señor Carlos Ramírez Sánchez**, dirigente de uno de los sindicatos de trabajadores de la Fundición Huachipato, refiere que la empresa en la que trabaja es una estratégica para el país, y que ya la Comisión dictaminó que habría dumping.

Por lo tanto, lo que esperan de que el dumping que se está pidiendo sea el 25 y el 33 por ciento, que es lo que necesita la empresa para seguir funcionando, para retomar las operaciones.

Agrega que s e han dicho por todos los medios de que Huachipato no es una empresa estratégica. Es una empresa típica que tiene trabajo y empleo de calidad.

Por lo tanto, la gente que quede cesante de la compañía no va a ser fácil reinsertarla en el mercado laboral, lo que se originaría una bomba atómica para la región. Estamos con el riesgo de perder 22.000 empleos.

Huachipato siempre ha sido un aporte para la región y el país. El país ha construido con acero de Huachipato, por lo tanto, no podemos darlo en lujo de perderla.

Los países desarrollados tienen empresas siderúrgicas y no puede ser que este país esté pensando en cerrar a nuestra empresa.

El **señor Mario Morales Reyes**, dirigente de uno de los sindicatos de la siderúrgica Huachipato, agrade a los parlamentarios por permitirles estar en la sesión.

Acto seguido, invita a los miembros de la Comisión a preguntarse qué tipo de empleo quieren para el país. Huachipato es una empresa que da empleos de calidad, con sueldos dignos y una tradición de buenas prácticas laborales, cuestión que ha repetido hasta el cansancio.

Agrega que la empresa es la columna vertebral de la región de Biobío, en materia de economía, por lo que invita a no dejarla caer.

La diputada **señora Pérez, doña Mónica**, agradece la priorización del proyecto por parte de la Comisión, el que cuenta con una transversalidad política importante.

Agrega que es de conocimiento público que el cierre de la empresa traerá aparejado múltiples problemas, iniciando por el desempleo de 22.000 trabajadoras y trabajadores, todos con familias detrás.

Reitera la idea de que, la única forma de salvar a la empresa Huachipato en otorgándoles ese 33% que están solicitando, cuestión que fue pedida al Gobierno.

La diputada **señora Wiesse** también agradece a la Comisión por acceder a escucharlos, porque las decisiones que aquí se tomen tendrán efecto en toda la economía nacional.

A su juicio, no hay mejor política económica que generación de empleo y por eso no podemos permitir que se pierdan, sobre todo cuando son empleos de calidad y de una empresa que ha respondido y ha resguardado los derechos de los trabajadores.

Entonces, hoy día estamos en una crisis que no es solo de la región del Biobío, es una crisis del país, porque esta es una industria, estamos perdiendo competitividad.

Es más, en su región se han cerrado ya otras empresas como Bellavista, Tomé, Tejidos Copolicán, Los Apenco, la Cuenca del Carbón con Enacar, que no se ha podido todavía reconvertir. O sea, ha sido fallida absolutamente esa reconversión.

Entonces nuestra matriz productiva regional, siendo una región importante en lo que es industria manufacturera, cada día se está deteriorando. Y esto sería un golpe de verdad, un tremendo golpe no solo para la región, insiste, para el país, porque es una industria además estratégica.

Es por ello que solicitan que se ponga en trámite el proyecto de ley, y ojalá que el Ejecutivo ingrese la urgencia que amerita.

Agrega que, aunque es partidaria de la libre competencia, en este caso se ha dado una competencia desleal, la que debe ser regulada con buenos resultados.

Apela a dar una tranquilidad a las 22.000 personas afectadas en la región, que hoy tienen su alma pendiendo de un hilo, siendo entonces una cuestión de la cuál los parlamentaros deben preocuparse y ocuparse.

El diputado **señor Calisto** saluda a los dirigentes presentes, y agrega que esta es una demanda y lucha de todos los parlamentarios de la región, transversalmente.

Estuvo en la sesión de las comisiones unidas que se ha hecho referencia, y le llamo la atención la ausencia presencial del señor Ministro de Energía y del Ministro de Economía.

Es por ello que ingresaron este proyecto de ley, porque es la púnica herramienta disponible para el legislador.

Le parece que cuando los parlamentarios, las diputadas, han presentado una reforma constitucional para incluso sentar al Gobierno en la mesa, para buscar una solución a 22.000 familias de una industria tremendamente potente, es la instancia que podemos tener nosotros del Parlamento para invitar al Gobierno y saber cuál es la posición real del gobierno frente a esta crisis.

Entonces, por defensa de los trabajadores, de sus familias, de los prestadores de servicios, es importante que esta comisión, presidente, ponga el proyecto en tabla para abrir la discusión.

No sabe si se va a aprobar o no, es un tema que tendrá que resolver la Comisión, pero al menos abrir esa discusión, invitar al Ministro de Economía, invitar a las autoridades de gobierno y a los parlamentarios de la zona, porque esto no puede pasar más tiempo.

En otras palabras, si no se tramita ahora, y si nadie responde, como ha pasado en todas las situaciones frente a quiebres de empresas, cierre de empresas, el gobierno mira para el techo y termina afectando la vida de la familia.

Hoy día estamos en el momento de actuar y cree que esta Comisión tiene que dar la urgencia. Sabe que hay urgencia legislativa, pero el Presidente es el que determina, junto a la Comisión, para darle prioridades también a los temas que son ciudadanos y urgentes.

La diputada **señora Jiles** reafirma lo dicho por el diputado Calisto, y agrega que el objetivo que tienen los trabajadores, al estar acá presentes, y el objetivo que tenemos, por supuesto, todas las patrocinantes de este proyecto de ley, es que efectivamente se ponga en tabla y se tramite de la forma más urgente.

Le parece evidente que el Gobierno no lo va a poner en tabla, si el Gobierno lo que ha hecho desde que comenzó esta crisis es justamente negar la crisis, darse vueltas, y no lo ha enfrentado.

Cree que efectivamente la única solución posible para esas cerca de 30.000 personas que se van a ver afectadas, es que el Parlamento actúe y cumpla con su deber.

Y en ese sentido, le gustaría ser todavía más directa y pedirle al señor Presidente de la Comisión, que lo ponga en tabla, porque esa es su potestad.

Como nunca sabemos lo que va a pasar mañana, pasado o en el futuro, quiere decirle con toda claridad que usted tiene la facultad de poner este proyecto en tabla y yo le pide que lo haga.

El diputado **señor Leiva** (Presidente) precisa que, siendo aludido el Gobierno, cree que dicha entidad ha actuado de forma responsable, y algunos tendrán una opinión distinta, pero efectivamente hay una institucionalidad que funciona, había recursos todavía procedentes de la comisión de distorsión, sin perjuicio de que claramente los trabajadores y los parlamentarios de la zona están muy preocupados de esta materia.

Entendemos y sabemos todos, con seriedad y responsabilidad, que una reforma constitucional lo único que llama es a colocar en el debate esta materia para que efectivamente el Gobierno pueda dar su opinión, pero no quisiera dejar pasar la instancia cuando se ha señalado, en su opinión, que el Gobierno ha sido indiferente a esta problemática. Todo lo contrario, el Gobierno ha sido serio y

responsable en esta materia y esperamos que en el debate parlamentario que se pueda dar en su oportunidad, eso quede medianamente claro.

Finalmente, felicita a los diputados y diputadas de la zona, a la diputada Joanna Pérez, Marlene Pérez, Weisse, y los demás firmantes, que conocen de cerca la problemática, junto con los senadores de la zona, como el señor Gastón Saavedra.

Así que queremos agradecer a don Carlos y a don Mario que nos hayan acompañado y solidarizamos de todas maneras.

El diputado **señor Calisto** consulta al señor Presidente si van a tomar el acuerdo para que el proyecto se aborde, porque de lo contrario, quedamos en bonitas palabras.

Entiende que el diputado Leiva, como parlamentario de gobierno, lo defienda, pero le pide que lo someta a votación, es decir, que se tome el acuerdo de ponerlo en tabla para la próxima sesión.

En respuesta, el diputado **señor Leiva (Presidente)** refiere que es una facultad del presidente, ***"y yo la voy a ejercer para que tenga absoluta y total tranquilidad".***

ACUERDOS

Durante la sesión se arribó a los siguientes acuerdos:

1. Se aprobó, por unanimidad, la renuncia a la presidencia de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del diputado señor Raúl Leiva Carvajal, conforme al artículo 240 del Reglamento.

2. Escuchar exposiciones de los dos dirigentes de la fundición Huachipato, de la ciudad de Concepción, región de Biobío, por hasta 10 minutos en la presente sesión, luego de culminada la cuenta.

3. Autorizar, por esta sesión, que invitados y acompañantes puedan tomar posición en la mesa de la Comisión.

ORDEN DEL DÍA

PROYECTO DE LEY QUE "ESTABLECE UN NUEVO CÓDIGO PENAL" EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, CON URGENCIA SIMPLE.

BOLETÍN N° 14.795-07.

- Sesiones período 2022-2026: 58ª; 60ª; 67ª; 71ª; 74ª; 76ª; 79ª, 82ª, 85ª, 87ª, 91ª, 116ª, 122ª, 124ª, 171ª y 172ª, 173, 174 y 175.

Comparado.
Mensaje
Indicaciones fuera de comparado
.

VOTACIÓN EN PARTICULAR

**Se hace presente que se han suscrito los siguientes pareos:*

- Pareo del diputado señor Gustavo Benavente con el diputado señor Gonzalo Winter.
- Pareo del diputado señor Marcos Ilabaca con la diputada señora Camila Flores (rige desde segunda votación)

El diputado **señor Raúl Leiva** (Presidente de la Comisión) da inicio al orden del día, agradeciendo la presencia del Subsecretario de Justicia y su equipo, como también de los profesores Bascuñán, Matus y Sánchez.

Acto seguido, da cuenta de siguiente pareo:

- ***Pareo*** *suscrito entre los diputados Gustavo Benavente y Gonzalo Winter, para la presente sesión.*

El **señor Patricio Velásquez Weisse**, abogado secretario de la Comisión, ilustra a la Comisión el estado de la votación, indicando que se encuentran pendientes los numerales 5, 6, 7, 9 y 10, además de los incisos segundo y final, que tienen indicaciones.

Por último, una indicación del diputado Ilabaca que agregaba un nuevo numeral 11°, pero que ha sido remplazada por la nueva indicación suscrita por el diputado Ilabaca, por lo que ha hecho retiro total de las indicaciones que presento en solitario en la sesión pasada, y ha suscrito estas nuevas.

En efecto, junto con el retiro que se hizo por parte del señor Ilabaca de la anterior indicación, se ha presentado esta nueva, que introduce propuestas de modificación a los numerales cinco, al numeral seis, al numeral nueve, y se agrega un inciso final.

Por lo tanto, lo que correspondería en este momento, en el artículo quinto, es comenzar con la ejecución y votación del primer numeral de este artículo que estaba pendiente, que es el numeral quinto.

Respecto a este numeral quinto, existe, sí, una propuesta, hay una indicación del Ejecutivo, señor presidente, que lo sustituye por lo siguiente, el soborno de funcionarios públicos chilenos o de funcionarios públicos extranjeros perpetrados por un chileno o por un extranjero con residencia en Chile.

ARTÍCULO 5°, INCISO PRIMERO, N° 5

"Artículo 5.- Jurisdicción extraterritorial. Los tribunales de la República de Chile también ejercen jurisdicción respecto de los siguientes delitos, aunque no sean perpetrados en territorio chileno:

1° Los perpetrados por chilenos o extranjeros a bordo de una nave que enarbole el pabellón chileno o de una aeronave registrada conforme a la ley chilena;

2° Los perpetrados por un agente diplomático o consular de la República, o por cualquier persona que por otro motivo goce de inmunidad personal debido a su servicio a la República, siempre que el hecho fuere también constitutivo de delito en el lugar de su perpetración;

3° Los perpetrados por funcionarios públicos chilenos o por extranjeros al servicio de la República en el ejercicio de su cargo o en comisión de servicio;

4° Los perpetrados contra funcionarios públicos chilenos o extranjeros al servicio de la República en razón del ejercicio del cargo o servicio, siempre que el hecho fuere también constitutivo de delito en el lugar de su perpetración;

5° El soborno de funcionario público extranjero perpetrado por un chileno o por un extranjero con residencia en Chile;

6° Los que atenten contra la soberanía o la seguridad de la República de Chile en la forma prevista por las disposiciones del título XVI del Libro Segundo de este código, que consistan en la falsificación de su dinero o de documentos públicos o certificados expedidos por el Estado de Chile o que pongan en peligro la salud de los habitantes del territorio chileno o el medio ambiente en el territorio chileno o en la zona económica exclusiva chilena en la forma prevista por las disposiciones de los títulos I, XIII y XIV del Libro Segundo de este código;

7° Los perpetrados por chilenos o extranjeros residentes en Chile contra chilenos, extranjeros residentes en Chile, contra sus hijos menores de edad o contra personas jurídicas domiciliadas en territorio chileno;

8° Los delitos previstos en el título III y en el párrafo 4 del título XII del Libro Segundo de este código perpetrados contra personas menores de edad que fueren

chilenos o hijos de chilenos o extranjeros con residencia en Chile, siempre que el hecho fuere también constitutivo de delito en el lugar de su perpetración;

9° Los comprendidos en tratados internacionales que autoricen la jurisdicción chilena, en los términos dispuestos por el respectivo tratado;

10° Los delitos previstos en el título XVII del Libro Segundo de este código, el delito previsto en el artículo 520 y los demás delitos que los tratados internacionales o el derecho internacional someten a la jurisdicción de todos los Estados.

En el ejercicio de la jurisdicción conforme al número 10º este artículo el Estado de Chile aplicará las disposiciones del Libro Segundo de este código que correspondan a los hechos que fueren constitutivos del delito de piratería según el derecho internacional.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo es extranjero toda persona que no posee la nacionalidad chilena".

- Indicación del Ejecutivo, AL ARTÍCULO 5°:

2) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido:

i) Reemplázase su numeral 5° por el siguiente:

"5° El soborno de funcionario público chileno o de funcionario público extranjero perpetrado por un chileno o por un extranjero con residencia en Chile;"

ii) Reemplázase su numeral 7° por el siguiente:

"7° Los perpetrados por chilenos o extranjeros residentes en Chile contra chilenos, contra extranjeros residentes en Chile, o contra sus hijos menores de edad, o contra personas jurídicas constituidas en Chile;"

b) Agrégase, en su inciso segundo, entre el guarismo "10°" y la expresión "este artículo", la palabra "**de"**.

~~**- Indicación del diputado Marcos Ilabaca [REMPLAZADA]:**~~

~~Al artículo 5°, para modificarlo en el siguiente sentido:~~

~~a. Sustitúyase el numeral 5 del inciso primero por la siguiente:~~

~~“**5. El soborno de funcionario público chileno o de funcionario público extranjero perpetrado por un chileno o por un extranjero con residencia en Chile o por persona jurídica constituida o domiciliada en Chile.”**~~

~~**b.** Sustitúyase, en el numeral 7, la frase “residentes en Chile contra chilenos, extranjeros residentes en Chile, o contra sus hijos menores de edad o contra personas jurídicas domiciliadas en Chile;” por la siguiente: “**residentes en Chile contra chilenos, contra extranjeros residentes en Chile, o contra sus hijos menores de edad o contra personas jurídicas constituidas o domiciliadas en Chile;”**~~

~~c. Para agregar el siguiente ordinal 11):~~

~~“11. Los delitos previstos en el artículo 1 de la ley 20.393, cometido por personas jurídicas o por sus relacionadas, cuando se hayan constituido o domiciliado en Chile.”.~~

- **Indicación de los diputados Calisto, Ilabaca, Leiva, Longton y Soto: [Remplaza a indicación del diputado Ilabaca]**

Al artículo 5°, para modificarlo en el siguiente sentido:

1) **Para sustituir en el ordinal 6 la frase:** “Los que atenten contra la soberanía o la seguridad de la República de Chile”, **por la frase** “Los que atenten contra la voluntad del pueblo, contra el orden constitucional o contra la seguridad exterior del Estado”.

2) **Para sustituir el numeral 9) por la siguiente:** “9°. Los que el Estado de Chile se encuentra obligado a perseguir en virtud de un tratado internacional;”.

3) **Para agregar el siguiente inciso final:** “El ejercicio de jurisdicción extraterritorial alcanza también a las personas jurídicas responsables penalmente por los delitos señalados en el presente artículo conforme a lo dispuesto en este código. En los casos de los números 5° y 7° la jurisdicción solo alcanza a las personas jurídicas constituidas o domiciliadas en Chile.”.

El **señor Jaime Gajardo Falcón, Subsecretario de Justicia**, indicó que la indicación del Ejecutivo lo que hace es ampliar la jurisdicción de los tribunales chilenos para no sólo conocer del soborno de un funcionario público extranjero, sino que también para conocer de los sobornos que eventualmente puedan cometer

funcionarios públicos chilenos en aquellos casos donde el delito es perpetrado fuera del territorio nacional por un chileno o un extranjero con residencia en Chile.

Ofrecida la palabra en dos oportunidades, no habiendo parlamentarios que hagan uso de la misma, el señor Presidente pone en votación.

Sometido a votación el numeral 5° del artículo 5 del proyecto, con la indicación del Ejecutivo, es aprobada. Votaron a favor los diputados señores Raúl Leiva (Presidente), Jorge Alessandri, *Miguel Ángel Calisto**, Karol Cariola, Camila Flores, Marcos Ilabaca, Maite Orsini, Luis Sánchez y Leonardo Soto **(9-0-0)**

Culminada la votación, el diputado ***señor Calisto**** solicita al Presidente recabar la unanimidad para incluir su voto a favor.

- **Se acuerda.**

ARTÍCULO 5°, INCISO PRIMERO, N° 6.

"Artículo 5.- Jurisdicción extraterritorial. Los tribunales de la República de Chile también ejercen jurisdicción respecto de los siguientes delitos, aunque no sean perpetrados en territorio chileno:

1° Los perpetrados por chilenos o extranjeros a bordo de una nave que enarbole el pabellón chileno o de una aeronave registrada conforme a la ley chilena;

2° Los perpetrados por un agente diplomático o consular de la República, o por cualquier persona que por otro motivo goce de inmunidad personal debido a su servicio a la República, siempre que el hecho fuere también constitutivo de delito en el lugar de su perpetración;

3° Los perpetrados por funcionarios públicos chilenos o por extranjeros al servicio de la República en el ejercicio de su cargo o en comisión de servicio;
4° Los perpetrados contra funcionarios públicos chilenos o extranjeros al servicio de la República en razón del ejercicio del cargo o servicio, siempre que el hecho fuere también constitutivo de delito en el lugar de su perpetración;

5° El soborno de funcionario público extranjero perpetrado por un chileno o por un extranjero con residencia en Chile;

6° Los que atenten contra la soberanía o la seguridad de la República de Chile en la forma prevista por las disposiciones del título XVI del Libro Segundo de este código, que consistan en la falsificación de su dinero o de documentos

públicos o certificados expedidos por el Estado de Chile o que pongan en peligro la salud de los habitantes del territorio chileno o el medio ambiente en el territorio chileno o en la zona económica exclusiva chilena en la forma prevista por las disposiciones de los títulos I, XIII y XIV del Libro Segundo de este código;

7° Los perpetrados por chilenos o extranjeros residentes en Chile contra chilenos, extranjeros residentes en Chile, contra sus hijos menores de edad o contra personas jurídicas domiciliadas en territorio chileno;

8° Los delitos previstos en el título III y en el párrafo 4 del título XII del Libro Segundo de este código perpetrados contra personas menores de edad que fueren chilenos o hijos de chilenos o extranjeros con residencia en Chile, siempre que el hecho fuere también constitutivo de delito en el lugar de su perpetración;

9° Los comprendidos en tratados internacionales que autoricen la jurisdicción chilena, en los términos dispuestos por el respectivo tratado;

10° Los delitos previstos en el título XVII del Libro Segundo de este código, el delito previsto en el artículo 520 y los demás delitos que los tratados internacionales o el derecho internacional someten a la jurisdicción de todos los Estados.

En el ejercicio de la jurisdicción conforme al número 10º este artículo el Estado de Chile aplicará las disposiciones del Libro Segundo de este código que correspondan a los hechos que fueren constitutivos del delito de piratería según el derecho internacional.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo es extranjero toda persona que no posee la nacionalidad chilena".

- **Indicación de los diputados Calisto, Ilabaca, Leiva, Longton y Soto: [Remplaza a indicación del diputado Ilabaca]**

Al artículo 5°, para modificarlo en el siguiente sentido:

1) **Para sustituir en el ordinal 6 la frase:** "Los que atenten contra la soberanía o la seguridad de la República de Chile", **por la frase** "Los que atenten contra la voluntad del pueblo, contra el orden constitucional o contra la seguridad exterior del Estado".

2) **Para sustituir el numeral 9) por la siguiente:** “9°. Los que el Estado de Chile se encuentra obligado a perseguir en virtud de un tratado internacional;”.

3) **Para agregar el siguiente inciso final:** “El ejercicio de jurisdicción extraterritorial alcanza también a las personas jurídicas responsables penalmente por los delitos señalados en el presente artículo conforme a lo dispuesto en este código. En los casos de los números 5° y 7° la jurisdicción solo alcanza a las personas jurídicas constituidas o domiciliadas en Chile.”.

El diputado **señor Ilabaca** refiere que la indicación al numeral 6°, es que donde se señala que los que atenten contra la soberanía o la seguridad de la República de Chile se modifique por la frase “los que atenten contra la voluntad del pueblo, contra el orden constitucional o contra la seguridad exterior del Estado”.

Esto, atendido que tanto en la ley N° 20.960, en su artículo 3 sobre votaciones en el extranjero, y en el artículo 27A de la ley N° 12.927, de Seguridad del Estado, se establecen estos conceptos.

Así, para ser congruente con estos conceptos, en definitiva, se establece el cambio de la frase.

El diputado **señor Sánchez** refiere que, de una búsqueda ráida de las referencias normativas que indicó, no encuentra en ellos el uso de la palabra voluntad del pueblo.

El diputado **señor Winter** manifiesta una duda con el sentido de la indicación, porque esta es una referencia directa, no abstracta, al título XVI del Libro Segundo.

Es decir, inclusive podría no decir ni soberanía, ni seguridad, ni voluntad del pueblo, ni seguridad exterior, sino que podría y sería más eficiente decir simplemente, los que atenten contra las disposiciones contenidas en dicho título XVI.

Eso lleva a otra pregunta, que está en la frase siguiente, pero que no está contenida en la indicación del diputado Ilabaca, que es la expresión “consistan” en vez de “consisten”, que efectivamente son muy distintas.

Consisten significaría que se está refiriendo a, ya lo mencioné, pero me refiero a esto para que quede claro.

En el caso de que diga consistan, dice, en el caso de que en ese título haya otras, no me estoy refiriendo a ellas, sino que me estoy refiriendo a las que consisten.

Entonces, consulta a los autores el por qué la necesidad, si la relación es directa con un determinado título.

El diputado **señor Sánchez** reitera que en la ley N° 20.960 y la ley N° 12.927, que en realidad el refundido de esto es el decreto N°890, no encontró referencia alguna en ninguno de esos dos cuerpos legales del concepto de voluntad del pueblo.

Por ello, llamó su atención el uso de esa frase, porque por regla general, en la legislación se ha hecho referencia al concepto de soberanía, que es mucho más líquido o sujeto a interpretación. Podríamos decir que se entiende por voluntad del pueblo, es la expresada en votaciones periódicas, o estamos hablando de, en el fondo, un uso más político del concepto.

El diputado **señor Alessandri** manifiesta la misma aprehensión. Indicó que si baja al sector de prensa de la Corporación, donde hablan los diputados a la prensa, verán que todos los días se manifiesta la voluntad del pueblo, por distintas razones, porque todos los diputados cuando hablan dicen “porque esto es lo que piensa la mayoría de mi distrito” o “porque esto es lo que la gente quiere”, se atribuye dicha soberanía.

Para él, soberanía es la capacidad de los pueblos para autodeterminarse democráticamente.

Así, soberanía a secas es un término más amplio, que queda perfectamente comprensible tanto a la persona letrada, al abogado, como a cualquier ciudadano.

El diputado **señor Ilabaca** indicó que el uso de voluntad de pueblo dice relación que la regla normada en la ley de votaciones y escrutinios, en particular en el apartado de votación en el extranjero, esto es, la voluntad del pueblo manifestada en un proceso electoral.

Entonces, lo que se busca con esta indicación es integrar las normas sobre votación, sobre votación en el extranjero y, obviamente, van a mantener la indicación.

El diputado **señor Leiva** (Presidente) aclara que el artículo quinto de la Constitución establece que la soberanía reside esencialmente en la nación y su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y elecciones periódicas y también por las autoridades que establece la constitución.

El **señor Antonio Bascuñán** refiere que, si está entendiendo bien la indicación, lo que pretende hacer es añadir los delitos que hoy denominamos delitos contra la seguridad interior del Estado, y añadir los delitos que prevé la Ley de Votaciones Populares y Escrutinio.

Lo primero, añadir los delitos contra la seguridad interior del Estado, porque esos delitos están cubiertos por una regla de jurisdicción extraterritorial actualmente vigente en el artículo 27A de la Ley de Seguridad del Estado.

Si no hubiera una mención a esos delitos en el título XVI, no quedarían cubiertos por la regla del nuevo código, y eso significaría perder jurisdicción territorial, respecto de delitos contra la seguridad interior del Estado, que en el proyecto se llaman delitos contra el orden constitucional.

Es un cambio de término, pero los delitos son equivalentes.

Entonces se trata de mantener la regla actualmente de jurisdicción extraterritorial para esos delitos.

Y la frase que ha generado desconcierto, es razonable que lo genere porque es una frase extraña a la tradición cultural chilena, es una frase que el proyecto toma del Código Penal suizo para referirse a los delitos electorales.

En vez de decir delitos electorales, lo que dice es delitos contra la voluntad del pueblo, Ppro es simplemente un término que hace referencia a los delitos electorales que están previstos en el párrafo primero del título XVI.

Y esos delitos, los delitos electorales, fueron delitos que quedaron cubiertos por una regla de jurisdicción extraterritorial cuando se estableció la admisión de la votación en el extranjero, precisamente porque hay votación en el extranjero, es que los delitos electorales que se cometan en el extranjero quedan cubiertos por una regla de jurisdicción extraterritorial.

Entonces, si el proyecto mantuviera la tradición del artículo 6to del Código Orgánico de Tribunales, que es la que viene en el proyecto, estas dos reglas de jurisdicción extraterritorial quedarían fuera de un futuro Código Penal.

Y lo que se quiere es que, dado que este futuro Código Penal incorpora en el título XVI a los delitos electorales como delitos contra la voluntad del pueblo y a los delitos contra la seguridad interior del Estado como delitos contra el orden constitucional, estén las tres menciones del título.

Agrega que, como bien señaló el diputado Winter, podría prescindirse de la terminología y hacer derechamente referencia, eso es, al título XVI.

Lo que hace simplemente la regla es reproducir la referencia a los delitos que está en el propio numerando, para no hacer una referencia distinta de la referencia nominativa que hace.

La idea sería que hay que agregar a la referencia Seguridad Exterior o Soberanía, que es el nombre que utiliza el proyecto, habría que agregar esas otras dos clases de delitos de modo de no perder una regla de jurisdicción extraterritorial que hoy en día se encuentra vigente, dos reglas.

El **señor Jean Pierre Matus** (Ministro de la Corte Suprema) indicó que el sentido de la indicación parece correcto, pero como lo indicó el diputado Winter, da la impresión de que el número sexto, cómo está y cómo viene, va a generar problemas, porque se están agrupando muchas cosas.

Y va a generar problemas porque, aunque se elimine la primera parte para evitar un fraseo raro, o no correspondiente con nuestra tradición, si se dice, los contemplados en las disposiciones del Título XVI del libro segundo de este Código, que consisten en la falsificación de sus dineros de documentos públicos certificados pedidos en Chile, por el Estado de Chile, o que pongan en peligro la salud de los habitantes o el medio ambiente, se excluyen los delitos electorales, no están.

El fraseo que hay dice, entre los delitos del Título XVI, vamos a considerar, estratégicamente, sólo la falsificación del dinero y los documentos y los certificados, y además otros delitos, los que pongan en peligro la salud de los habitantes del territorio chileno, lo que siendo una reproducción de la referencia a la ley de drogas.

Luego indica “o el medio ambiente”, que sería una novedad.

O, otra cosa, que son los delitos que se cometen en la zona exclusiva económica chilena, que parece referirse a la economía.

Entonces, su impresión es que sería más razonable no excluir nada de lo que se quiere excluir, y numerar correctamente y no de manera conjunta todas las cosas.

Se quiere, si se estima que es necesario, que tenga jurisdicción extraterritorial el Estado de Chile respecto a las disposiciones del Título XVI del libro segundo de este Código.

Así, si la falsificación del dinero, los certificados pedidos por el Estado de Chile, se quiere establecer como una regla extraterritorial, es un número aparte, a menos que se quiera limitar el Título XVI.

Pero le parece que, por la referencia que se ha hecho, el Título XVI no comprende la falsificación.

Por otro lado, reitera que el medio ambiente es otro grupo de delitos, está en otro título.

Entonces deberíamos preguntarnos, ¿cuáles son los delitos?, ¿cuáles son los delitos cometidos en la zona económica exclusiva chilena?

Ahí también aparecen otros títulos, el I, el XII y el XIV.

¿Y qué ahí debería ser? Los delitos cometidos en la zona exclusiva económica chilena, contemplados en los títulos I, XII y XIV del libro segundo de este código.

Entonces aquí hay tres grupos de delitos diferentes y que quizás para una mejor comprensión deberían ponerse por separado.

El diputado **señor Sánchez** refiere que sigue sin entender, porque independiente de que se hiciera una referencia más específica, por ejemplo, a delitos, o sea, en el fondo todo lo que tenga que ver con delitos electorales, la referencia al concepto soberanía en sí abarca más, es más amplio.

Entonces, la pregunta de fondo es, ¿queremos ser más estrictos o más amplios?

En el fondo, ¿cuál es la intención detrás de esto?

Y tenemos que ponernos de acuerdo respecto a esa intención.

Y en segundo lugar, en la discusión de lo que llevamos hasta ahora de este proyecto de Código Penal, nos hemos encontrado dos veces con referencias a partes posteriores, que es natural, pero a partes que vienen más adelante en este proyecto de Código Penal y los comparados que tenemos a la vista no llegan tan adelante.

Entonces, obviamente parte de nuestra función y nuestra responsabilidad es ver no solo, especialmente en algo de esta envergadura, no solo que tenga sentido lo que tenemos enfrente, sino cómo interactúan entre sí las distintas partes del Código y que haya coherencia interna.

Entonces, solicita al señor Presidente los esfuerzos por parte de la secretaria para que puedan tener a la vista los artículos y títulos a los que se hace referencia, y que son de la parte especial.

El diputado s**eñor Leiva** (Presidente) es un verdadero desafío por la envergadura también del texto que estamos analizando y discutiendo y por eso le hemos solicitado a la Secretaría - y está dejando constancia de todas las eventuales

referencias que existan a títulos o artículos posteriores - a fin de poder cotejar debidamente lo que usted plantea.

La diputada **señorita Orsini** entiende que el numeral tiene tres hipótesis, sobre seguridad interior, exterior y delitos electorales.

En ese entendido, consulta al Ejecutivo ¿cómo ven la posibilidad de que podamos poner tres numerales?

Un numeral con la seguridad interior, un numeral con la seguridad exterior y un numeral con los delitos electorales sin hacer necesariamente referencia a los títulos sería lo más sencillo.

El **señor Gajardo**, respecto a la indicación realizada por el diputado Ilabaca, les parece que efectivamente recoge de buena manera los tipos de delitos que están contenidos en el Título XVI del Código Penal propuesto.

Lo primero, este es un nuevo Código Penal y por ende es importante que se recoja que efectivamente se está innovando en muchas materias y se está recogiendo un largo trabajo que se hizo para la formulación de este proyecto.

Entonces, les parece que ahí corresponde innovar en el título XVI respecto a sistematizar la forma en que dispersamente se habían ido incluyendo los delitos, incorporando distintos tipos de delitos en las legislaciones que habían surgido de forma lateral al Código Penal.

El título XVI del libro segundo del Código recoge adecuadamente, y lo denomina delitos contra la voluntad del pueblo, contra el orden constitucional y contra la seguridad exterior del Estado.

Dicho eso, les parece adecuada la indicación que presenta el diputado, lo que sí creen que efectivamente el profesor Matus tiene un punto que es relevante, que debiera ser para una adecuada comprensión del artículo después de lo que dice el título XVI del libro segundo de este Código y los que consistan, y ahí se habla del resto de los delitos contemplados en Título I, Título III y Título XIV.

Efectivamente, a la propia indicación que presentó el diputado de Ilabaca, al final se le podría poner “y los”, y con eso se resuelve el problema que había planteado el profesor Matus.

El diputado **señor Leiva** (Presidente) estima que están absueltas las principales dudas que existen respecto al tema metodológico, y es un tema bastante complejo, pero la referencia que hace el Ministro y el apunte que hace la Comisión

de esta referencia del 5 número 6 al título, a la propuesta de Título XVI queda consignada.

Si le parece a la Comisión, le podemos solicitar al Ejecutivo y su equipo que nos ayude a redactar una indicación que contemple lo que bien señala el diputado y La Vaca, más la observación que nos formula el profesor Jean-Pierre Matus.

El **señor Bascuñán** refiere que es importante tener claro que el mismo número contiene tres categorías de delitos.

Primero, los delitos del Título XVI, que a su vez son tres, electorales, seguridad interior, soberanía.

Segundo, los delitos de falsificación.

Tercero, los delitos que ponen en peligro la salud de los habitantes.

Y ahí vienen entonces las menciones, salud de los habitantes o el medio ambiente, y ahí vienen las menciones al territorio y a la zona económica exclusiva.

Entonces son básicamente tres categorías. La redacción podría identificar las tres categorías con puntos y comas, separándolas, o podría tenerse tres numeradas o tres letras dentro del numeral.

El **señor Matus** cree que es mucho mejor tres numerales, porque da la impresión que están vinculados, efectivamente están vinculados por algún punto de conexión, pero no están vinculados con el encabezado.

Entonces queda mucho más claro con los tres numerales, como señala el profesor Bascuñán, pero en el fraseo del que sería el numeral tercero, también hay un problema, porque el medio ambiente en el territorio chileno, o en la zona económica exclusiva, no es claro que sean dos cosas iguales.

O sea, le parecía que eran dos grupos diferentes. Uno, el delito contra el medio ambiente, y otro, los delitos que se cometan en la zona económica exclusiva, porque los delitos vinculados, títulos primero, 13 y 14, parece que no son solamente delitos ambientales.

Entonces, no sé exactamente una pregunta, porque si el ejecutivo lo plantea como una sola cosa, vale en un solo numeral.

Pero si lo plantean como dos hipótesis diferentes, deberían ir en numerales diferentes.

Eso es una cuestión para el efecto técnico solamente.

El diputado **señor Leiva** (Presidente) consulta a los miembros de la Comisión si están de acuerdo en solicitarle al ejecutivo la redacción de un numeral 6° nuevo, que haga las divisiones de numerales propuestas durante el debate.

La diputada **señora Jiles**, en primer lugar, le recuerda al señor Presidente que, aunque pidió el acuerdo, no se tomó. Lo anterior, para claridad de todos.

Luego, indicó que quiere recordar al Presidente y a todos los demás, que aquí el debate legislativo es entre los diputados y el Ejecutivo, que es el colegislador.

Agradecidísimos, por cierto, de los aportes mayores, menores, buenos o malos que puedan hacer los invitados, pero el debate legislativo lo llevamos nosotros.

Y como eso es así, a ella le gustaría que no volviera a ocurrir que tiene que esperar a tres palabras de personas que la piden con posterioridad a la de ella, y que son invitados, para que se me dé la palabra.

En ese sentido, cree que sería bueno que mantengan el orden que corresponde.

Respecto al tema en discusión, para ella no hay ninguna complejidad. El enredo está más bien en la propuesta, en que aquí lo que se suponía que iba a ocurrir con esto es que se iba a resolver un problema, problema que hasta aquí no hemos podido resolver.

Además, se manifiesta de acuerdo con la propuesta de la diputada Orsini, en tanto cuanto, primero, recoge una cuestión que se ha señalado - a su juicio - mal aquí, y es que no estarían los tres tipos o los tres grupos incluidos, y sí están.

Acto seguido, indica al señor Presidente lo siguiente: "*por su mutismo, supongo que lo que me está tratando de decir mientras piensa es que sigo con mi palabra…Entonces, sigo".*

Acto seguido, reitera la idea de que, lo que podría solucionar el problema, sería la indicación de la diputada Orsini, en orden a dividir esto en tres títulos distintos, y que pudieran dar, ojalá, con el lenguaje de la tradición.

Además, también concuerda en que lo más prudente sería dejar para una próxima sesión este numeral sexto.

El diputado **señor Leiva** (Presidente), en respuesta, indicó que el orden de la palabra lo define el Presidente de la Comisión, y conforme al artículo 222 del reglamento y al acuerdo que adoptó esta comisión, los profesores Bascuñán y el profesor Matus están permanentemente invitados a ilustrar y recabar su opinión.

Si no le entrego la opinión antes es porque efectivamente hay un hilo conductor argumental tanto del ejecutivo como de las palabras que han solicitado los diputados para solucionar un problema jurídico complejo.

Así que esa facultad, por lo menos hasta la próxima sesión, “lo ejerzo yo”.

La diputada **señorita Orsini** refiere que hará un woman's planning para aclarar mejor lo que se le está pidiendo al ejecutivo.

Le estamos solicitando al Ejecutivo que pueda ingresar una nueva indicación referente al numeral 6, que divida el numeral 6 en tres nuevos numerales.

El primero sobre el título XVI, seguridad exterior, seguridad interior y delitos electorales, el segundo sobre delitos medioambientales y el tercero sobre zona económica exclusiva.

El **señor Gajardo**, en respuesta, refiere que efectivamente, la idea va a ser separar el numeral en tres numerales.

El primero, el que dijo usted respecto de los delitos del título XVI, el segundo respecto de los que sean falsificación de dinero, documentos públicos, y después lo que viene después de la O, que sería “o que pongan en peligro la salud y el que son los del medioambiente”.

El diputado **señor Leiva** (Presidente) indica que, si la comisión lo tiene bien, dejamos pendiente eso al ejecutivo para que nos haga llegar esa indicación y obviamente la suscribiremos quienes estemos de acuerdo con ella y la votaremos.

ARTÍCULO 5, INCISO PRIMERO, NUMERAL 7°.

“Artículo 5.- Jurisdicción extraterritorial. Los tribunales de la República de Chile también ejercen jurisdicción respecto de los siguientes delitos, aunque no sean perpetrados en territorio chileno:

7° Los perpetrados por chilenos o extranjeros residentes en Chile contra chilenos, extranjeros residentes en Chile, contra sus hijos menores de edad o contra personas jurídicas domiciliadas en territorio chileno;

- **Indicación del Ejecutivo, AL ARTÍCULO 5°:**

2) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido:

i) Reemplázase su numeral 5° por el siguiente:

"5° El soborno de funcionario público chileno o de funcionario público extranjero perpetrado por un chileno o por un extranjero con residencia en Chile;"

ii) Reemplázase su numeral 7° por el siguiente:

"7° Los perpetrados por chilenos o extranjeros residentes en Chile contra chilenos, contra extranjeros residentes en Chile, o contra sus hijos menores de edad, o contra personas jurídicas constituidas en Chile;"

b) Agrégase, en su inciso segundo, entre el guarismo "10°" y la expresión "este artículo", la palabra "**de"**.

El **señor Gajardo**, fundamentando la indicación, indicó que tal y como lo planteó la comisión revisora de la propuesta de Código Penal, se optó por mantener este numeral solo realizando una modificación, que es cambiar el vocablo domiciliadas por constituidas, y esto principalmente para fortalecer el criterio de conexión que existe con el territorio nacional en la medida en que las personas jurídicas que se constituyen en Chile se rigen por el derecho chileno.

Entonces, lo que se busca ahí es solo reemplazar en ese aspecto para que la jurisdicción extraterritorial alcance a las personas constituidas en Chile.

El diputado **señor Alessandri** observa que esta indicación cambia domiciliado por constituido, pero tiene duda respecto a lo que ocurre con las agencias de una persona jurídica chilena, persona jurídica en Chile, que tiene una agencia con la cual opera afuera. La agencia, por regla general, está constituida en el territorio del cual viene y funciona bajo un agente en el otro estado.

Pero cuando cambia esa palabra de domiciliado por constituida, por ejemplo, un robo en contra de una persona jurídica chilena que funciona a través de una agencia en el país extranjero, sería de competencia en Chile y la extraterritorialidad lo perseguiría a esa otra nación. No le hace mucho sentido, porque la extraterritorialidad existe para casos de gravedad, pero que persiga a esa agencia que representa a la matriz constituida en Chile, y esa agencia con la que opera afuera va a ser perseguida por la extraterritorialidad.

El diputado **señor Leiva** (Presidente) entiende que es confuso, pero hay que enmarcarlo o circunscribirlo a la excepción de la territorialidad, justamente la extraterritorialidad.

Uno entendería que cuando hablamos de personas domiciliadas en Chile no hablaríamos de extraterritorialidad, porque están domiciliadas, ejecutan y eventualmente cometen un delito dentro del territorio nacional. Si eventualmente, y esa es la pregunta, si son personas jurídicas constituidas en nuestro país, de origen en nuestro país, y que por tanto se rigen por nuestra legislación, que eventualmente cometan algún hecho que reviste caracteres de delito en el territorio extranjero.

Por ejemplo, empresa está constituida en Chile y va y comete un delito, de qué entidad o gravedad, eso sería bueno que el Ejecutivo nos lo aclarara.

El diputado **señor Sánchez** agrega que hay que recordar un poco lo que fue la discusión en algunas sesiones atrás, respecto al artículo cuarto, cuando hablaron del lugar de la perpetración del delito, y cuando se hablaba de que un delito se entiende también provocado en territorio nacional cuando los efectos de ese delito se concretan en nuestro país.

Lo que estamos conversando ahora, refiere el diputado, le resulta difícil de comprenderlo, por lo que ejemplifica de la siguiente forma: delito lo comete un chileno, y se comete en contra de una persona jurídica constituida en Chile. Los efectos de ese delito se estarían materializando, teóricamente, en nuestro país.

Agrega que no sabe en qué hipótesis podría materializarse en un país extranjero. Deduce, en el fondo, que puede que tenga una cuenta corriente En Chile, estamos hablando de un robo, ¿quizás es eso lo que están pensando?

El **señor Bascuñán**, aclarando el punto, indica que hay que distinguir siempre, o sea, tener siempre claro, cuál es el sentido del factor de conexión con la nacionalidad.

Puede ser que la nacionalidad sea el factor de conexión que justifique el ejercicio de jurisdicción sobre el nacional, pero también puede ser que el factor de nacionalidad, que el factor de conexión de nacionalidad, sea el que pretenda justificar el ejercicio de jurisdicción contra cualquiera, en contra de un nacional.

En el primer caso se dice nacionalidad activa o nacionalidad stricto sensu. Eso es nacionalidad.

El vínculo de nacional me sujeta al derecho de la nación a la que pertenezco en cualquier parte del mundo.

En el otro caso se habla de nacionalidad pasiva, pero también se habla de protección personal.

Si usted se fija, acabamos de establecer las reglas de protección real o protección objetiva.

O sea, el Estado de Chile declara que hechos perpetrados fuera del territorio, que sin embargo son tan relevantes como ataques para estos bienes jurídicos colectivos, lo que acabamos de ver, la seguridad del Estado, las falsificaciones, los atentados contra la salud pública o el medio ambiente, esos van a quedar cubiertos por una regla de jurisdicción extraterritorial.

Ahora avanza a la tesis de que los atentados contra sus nacionales también van a quedar alcanzados por jurisdicción extraterritorial.

Pero en vez de abrirla de modo irrestricto, como en el caso de la protección objetiva, la cierra.

Entonces son atentados de nacionales contra nacionales.

Es una manera de decir, “mire, los nacionales chilenos van a responder si es que atentan también contra nacionales chilenos”.

La mención que aquí se encuentra a la persona jurídica es en calidad de víctima, y para eso se hace valer la condición de constituida.

Para la mención a la persona jurídica en calidad de autor, o sea, de nacional como autor de delito, está recién, no había regla en el proyecto, y está recién apareciendo la regla que se propone en la Indicación del Diputado y la Vaca.

Pero aquí es la persona jurídica en calidad de víctima del delito, que es cometido por nacional. Es decir, es nacional contra nacional.

El diputado **señor Sánchez** insiste sobre su duda, ya que entiende perfectamente que estamos hablando de un caso donde la autoría del delito está cometida por un chileno.

Ese delito es cometido en contra de una empresa chilena, estamos hablando en este caso.

Los efectos de ese delito se materializarían, entiendo, dentro de nuestro país en todo caso, dado que se está cometiendo el delito por un chileno en contra de otro chileno.

Entonces, lo que no entiende es cómo se distinguiría el caso de lo que estamos hablando, esta referencia del artículo 4.

O sea, un delito donde los efectos de ese delito, independiente de que se cometan en otro país, se materialicen dentro de este país.

¿Dónde estaría la diferencia con la referencia que se contiene aquí en la jurisdicción extraterritorial?, que, insiste, puede sonar súper abstracto para la gente, pero si van a redactar un nuevo Código Penal, tenemos que estar todos claros respecto de lo que estamos diciendo y lo que estamos estableciendo.

El **señor Matus** indica que lo que sucede es que este caso precisamente es el caso en que no se producen los efectos en Chile.

Es un caso que se comete en el extranjero sin producirse los efectos en Chile, porque si no, como lo advierte, sería el caso de la extraterritorialidad, o sea, de la aplicación de la teoría de los efectos para extender el territorio.

Sin embargo, si nosotros tenemos claro que este es un caso de un delito que se comete en el extranjero, que no tiene efectos en Chile, que eventualmente recae sobre personas chilenas, eventualmente cometido por chilenos, da la impresión de que para no extender para un simple hurto, para un simple robo, para hecho de bagatela, o no tanto, o que no tienen un interés mayor de persecución, la persecución a partir de los tribunales chilenos, hacer mover el aparato chileno, la regla que existía en el mismo caso, en el número sexto del Código Orgánico de Tribunales era muy sensata, porque ahí decía “los cometidos por chilenos contra chilenos”, más o menos lo mismo que sigue ahí, si el culpable regresa a Chile sin haber sido juzgado por la autoridad del país en que delinquió.

Entonces, estos casos de nacionalidad que son las tradiciones o una nacionalidad mixta combina la nacionalidad activa con la nacionalidad pasiva, tiene sentido su persecución en Chile cuando el delincuente regresa a Chile sin haber sido juzgado.

Y esa era la regla que estaba en el artículo sexto del Código Orgánico de Tribunales y que permite evitar muchos conflictos de jurisdicción, sobre todo en estos casos en los cuales la abstención podría ser muy amplia.

Siendo así, esa sería su propuesta, que si pudieran considerar este efecto o esta regla que a su vez limita el caso de la nacionalidad en delitos que se cometen en extranjeros y que no tienen efecto en Chile.

La s**eñora Renata Sagardini** (Jefa de Asesoría del Ministerio de Justicia) comentó que esto se había hablado en la sesión pasada y se había explicado, se había señalado, que en el fondo esta norma no obliga al tribunal a la persecución, sino que lo faculta.

Y después, cómo se realiza esa persecución dependerá de cómo ejerza el Ministerio Público su atribución.

Entonces, no consideramos necesario que, de por sí, el Estado esté limitando sus posibilidades de ejercer jurisdicción cuando él podría tener interés en hacer esa persecución.

El **señor Bascuñán** respalda la hipótesis del Ejecutivo, porque si se tratara de un secuestro extorsivo ¿No podría el Ministerio Público solicitar extradición activa para juzgar en Chile al autor del secuestro extorsivo contra un chileno o un extranjero?

Tendría que esperar que el secuestrador extorsivo no pisara el territorio chileno, volviera voluntariamente.

La respuesta es, la solución a este problema, que es la idea del proyecto, tiene que darse en el contexto del Código Procesal Penal o de la Ley Orgánica del Ministerio Público, mediante un criterio de oportunidad con consulta eventualmente a la Cancillería y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sometido a votación el numeral 7° del inciso primero del artículo 5, con la indicación del Ejecutivo, es aprobada. Votaron a favor los diputados señores Raúl Leiva (Presidente), Karol Cariola, Maite Orsini y Leonardo Soto. En contra, Pamela Jiles, Luis Sánchez y Jorge Alessandri **(4-3-0).**

ARTÍCULO 5°, INCISO PRIMERO, NUMERAL 9°.

"Artículo 5.- Jurisdicción extraterritorial. Los tribunales de la República de Chile también ejercen jurisdicción respecto de los siguientes delitos, aunque no sean perpetrados en territorio chileno:

9° Los comprendidos en tratados internacionales que autoricen la jurisdicción chilena, en los términos dispuestos por el respectivo tratado;

- **Indicación de los diputados Calisto, Ilabaca, Leiva, Longton y Soto: [Remplaza a indicación del diputado Ilabaca]**

Al artículo 5°, para modificarlo en el siguiente sentido:

1) **Para sustituir en el ordinal 6 la frase:** “Los que atenten contra la soberanía o la seguridad de la República de Chile”, **por la frase** “Los que atenten contra la voluntad del pueblo, contra el orden constitucional o contra la seguridad exterior del Estado”.

2) **Para sustituir el numeral 9) por la siguiente: “9°. Los que el Estado de Chile se encuentra obligado a perseguir en virtud de un tratado internacional;”.**

3) **Para agregar el siguiente inciso final:** “El ejercicio de jurisdicción extraterritorial alcanza también a las personas jurídicas responsables penalmente por los delitos señalados en el presente artículo conforme a lo dispuesto en este código. En los casos de los números 5° y 7° la jurisdicción solo alcanza a las personas jurídicas constituidas o domiciliadas en Chile.”.

El diputado **señor Leiva** (Presidente) plantea que el fundamento de esta indicación es buscar que la regla se refiera a reglas de jurisdicción de ejercicio obligatorio establecidas en las convenciones internacionales, de modo que el legislador decida respecto de cada convención se afirmaron o no las jurisdicciones de ejercicio facultativo autorizado por ella.

El **señor Gajardo** refiere que la indicación va en el sentido correcto, tal y como señalaba el proyecto original era aquellos tratados internacionales que autoricen la jurisdicción chilena y se cambia por aquellos en los cuales se encuentre por aquellos en los cuales se encuentre obligado a perseguir en virtud de un tratado internacional dice que es mucho más específico y deja, establece que aquellos en los cuales se encuentre obligado se va a aplicar extraterritorialmente la ley penal y los otros el Estado tendrá que eventualmente ejercer la facultad o no.

Sometida a votación la indicación de los diputados señores Calisto, Ilabaca, Leiva, Longton y Soto, que sustituye el numeral 9° del inciso primero del artículo quinto, es aprobada. Votaron a favor los diputados Raúl Leiva (Presidente), Jorge Alessandri, Karol Cariola, Pamela Jiles, Andrés Longton, Maite Orsini y Leonardo Soto. Se abstuvo el diputado Luis Sánchez **(7-0-1).**

El diputado señor Sánchez, fundado su abstención, refirió que le hace ruido la referencia a la obligación a perseguir en virtud de tratados internacionales. Creo que le falta una cola final que es ratificados en Chile.

Podría ser interpretable, y por lo mismo no votará en contra y solo se abstendrá.

ARTÍCULO 5, INCISO PRIMERO, NUMERAL 10°

"Artículo 5.- Jurisdicción extraterritorial. Los tribunales de la República de Chile también ejercen jurisdicción respecto de los siguientes delitos, aunque no sean perpetrados en territorio chileno:

10° Los delitos previstos en el título XVII del Libro Segundo de este código, el delito previsto en el artículo 520 y los demás delitos que los tratados internacionales o el derecho internacional someten a la jurisdicción de todos los Estados.

- **Indicación del Ejecutivo:**

AL ARTÍCULO 5°

2) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido:

i) Reemplázase su numeral 5° por el siguiente:

"5° El soborno de funcionario público chileno o de funcionario público extranjero perpetrado por un chileno o por un extranjero con residencia en Chile;".

ii) Reemplázase su numeral 7° por el siguiente:

"7° Los perpetrados por chilenos o extranjeros residentes en Chile contra chilenos, contra extranjeros residentes en Chile, o contra sus hijos menores de edad, o contra personas jurídicas constituidas en Chile;"

iii) Reemplázase, en su numeral 10°, el guarismo "520" por el guarismo "539".

b) Agrégase, en su inciso segundo, entre el guarismo "10°" y la expresión "este artículo", la palabra "de".

El diputado **señor Sánchez** refiere que nuevamente se le hace complejo saber cómo votar, ya que la indicación del ejecutivo hace referencia a los artículos 520, que pasa a ser 539, y no los tiene a la vista, por lo que no sabe que materias regulan.

El **señor Gajardo** indicó que lo que regula el numeral 10° es que los delitos previstos en el título XVII del libro segundo de este Código, que son básicamente los delitos contemplados o lo que se denomina de jurisdicción internacional que ya han sido, que ya se encuentran recogidos actualmente en nuestro Código Penal y que se trata del delito de agresión, genocidio y lesa humanidad más, y la única

modificación que hace la indicación del Ejecutivo es que lo que estaba previsto en el artículo 520 ahora está previsto en el artículo 539 que se refiere a tipificar de manera específica el delito de piratería que se encuentra en el 539 no en el 520 y por eso es la indicación del ejecutivo que tiene que estar en la referencia.

El **señor Patricio Velásquez Weisse, Secretario de la Comisión**, observa que el texto original del mensaje de su excelencia el Presidente de la República, señala que la materia regulada en el artículo 539 trata sobre la independencia de las sanciones, por lo que no hace al delito de piratería. La referencia correcta al delito de piratería aérea sería en el artículo 523.

Para aclarar el punto, el **señor Subsecretario de Justicia** refiere que será el artículo 539 de aprobarse las indicaciones del Ejecutivo que ha preparado para cuando se comience a discutir la parte especial del Código.

- **Por tanto, la Secretaría toma debida nota y consigna esta situación, la que se tendrá a la vista para efectos de eventuales adecuaciones en referencia de los artículos finales del proyecto.**

El diputado **señor Sánchez** indicó que el Subsecretario señalo varios delitos, pero quiere entender cuál sería la lógica de tratarlos conjuntamente, por ejemplo, piratería con delitos de lesa humanidad.

Al respecto, se pregunta si habrá algún tratado internacional o alguna norma espejo de que no tengamos conocimientos, y que sí los trata de esta forma.

El **señor Matus** explicó que el inciso segundo se refiere a toda piratería. Entonces, entiende que el inciso segundo es una explicación del inciso primero del número 10 o es otro caso, porque en la periferia aérea es un delito distinto a la piratería, a la cuál desde el Código Bustamante, desde antiguo, el primer delito con jurisdicción universal al que toda la convención internacional y todo el derecho internacional permite que los estados se arroguen facultades cuando se cometen alta mar, es el delito de piratería marítima y no es un delito de lesa humanidad.

Entonces, dejaríamos afuera el caso estándar que está en el Código Bustamante además de piratería en el mar.

Quizás, por el hecho del cambio de los números, estemos confundiendo unas cosas con otras, pero cree que es importante no dejar de lado el caso de la piratería en alta mar, que es el caso estándar de jurisdicción universal entregada a los estados.

El **señor Bascuñán** indicó que no hay confusión alguna, y la regla se explica por sí sola. Lo que sucede es que la parte especial del proyecto Código Penal no contiene ningún tipo específico de piratería en el sentido de piratería marítima, y por lo tanto lo que hace es poner en juego los casos que son calificables de piratería conforme al derecho internacional, con las normas penales que serían aplicables a ese hecho del libro segundo.

Entonces, esos hechos que conforme al derecho internacional serían calificables como piratería, cuando correspondan a algunos delitos tipificados por el libro segundo, esos hechos que han cubierto por la regla del numeral 10°.

La regla del numeral 10° indica que "el derecho internacional someta a la jurisdicción de todos los Estados" y no hay discusión que la piratería bajo el concepto del derecho internacional público está sometida a jurisdicción de todos los Estados, lo que sucede es que ese concepto de piratería no tiene un tipo específico de piratería en el libro segundo, pero sí van a ser aplicables, por ejemplo, los tipos de robo con violencia o intimidación o los tipos de privación de libertad o extorsivo.

Sometido a votación el numeral 10°, con la indicación del Ejecutivo que modifica la referencia al artículo 520 con el artículo 539, es aprobada por la unanimidad. Votaron a favor los diputados Raúl Leiva (Presidente), Miguel Ángel Calisto, Karol Cariola, Pamela Jiles, Andrés Longton, Maite Orsini, Luis Sánchez y Leonardo Soto **(8-0-0).**

ARTÍCULO 5, INCISO SEGUNDO.

"En el ejercicio de la jurisdicción conforme al número 10º **[_*_]** este artículo el Estado de Chile aplicará las disposiciones del Libro Segundo de este código que correspondan a los hechos que fueren constitutivos del delito de piratería según el derecho internacional".

- **Indicación del Ejecutivo:**

AL ARTÍCULO 5°
2) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido:

i) Reemplázase su numeral 5° por el siguiente:

"5° El soborno de funcionario público chileno o de funcionario público extranjero perpetrado por un chileno o por un extranjero con residencia en Chile;".

ii) Reemplázase su numeral 7° por el siguiente:

"7° Los perpetrados por chilenos o extranjeros residentes en Chile contra chilenos, contra extranjeros residentes en Chile, o contra sus hijos menores de edad, o contra personas jurídicas constituidas en Chile;"

iii) Reemplázase, en su numeral 10°, el guarismo "520" por el guarismo "539".

b) Agrégase, en su inciso segundo, entre el guarismo "10°" y la expresión "este artículo", la palabra "de".

Sometido a votación el inciso segundo del artículo 5, con la indicación del Ejecutivo, es aprobada por la unanimidad. Votaron a favor los diputados Raúl Leiva (Presidente), Miguel Ángel Calisto, Karol Cariola, Pamela Jiles, Andrés Longton, Maite Orsini, Luis Sánchez y Leonardo Soto **(8-0-0).**

ARTÍCULO 5, INCISO FINAL.

"Para los efectos de lo dispuesto en este artículo es extranjero toda persona que no posee la nacionalidad chilena".

Sometido a votación el inciso FINAL del artículo 5, es aprobada por la unanimidad. Votaron a favor los diputados Raúl Leiva (Presidente), Miguel Ángel Calisto, Karol Cariola, Pamela Jiles, Andrés Longton, Maite Orsini, Luis Sánchez y Leonardo Soto **(8-0-0).**

INDICACIÓN NUEVA, INCISO FINAL NUEVO, ARTÍCULO 5

- **Indicación de los diputados Calisto, Ilabaca, Leiva, Longton y Soto: [Remplaza a indicación del diputado Ilabaca]**

Al artículo 5°, para modificarlo en el siguiente sentido:

1) Para sustituir en el ordinal 6 la frase: "Los que atenten contra la soberanía o la seguridad de la República de Chile", **por la frase** "Los que atenten contra la voluntad del pueblo, contra el orden constitucional o contra la seguridad exterior del Estado".

2) Para sustituir el numeral 9) por la siguiente: "9°. Los que el Estado de Chile se encuentra obligado a perseguir en virtud de un tratado internacional;".

3) Para agregar el siguiente inciso final: "El ejercicio de jurisdicción extraterritorial alcanza también a las personas jurídicas responsables

penalmente por los delitos señalados en el presente artículo conforme a lo dispuesto en este código. En los casos de los números 5° y 7° la jurisdicción solo alcanza a las personas jurídicas constituidas o domiciliadas en Chile.”.

El diputado **señor Ilabaca**, fundando su indicación, refiere que la semana pasada sostuvieron una larga discusión respecto a la responsabilidad de las personas jurídicas, discusión que se replicó respecto al numeral séptimo.

En dicho numeral se establecen todas las personas naturales respecto a este principio de extraterritorialidad, y vía indicación establecemos la necesaria extraterritorialidad para las personas jurídicas.

Por lo mismo, están solicitando que se agregue un nuevo inciso final que diga que el ejercicio de jurisdicción extraterritorial alcanza también a las personas jurídicas responsables penalmente por los delitos señalados en el presente artículo, conforme a lo dispuesto en este Código.

En los casos de los números 5 y 7 la jurisdicción solamente alcanza a las personas jurídicas constituidas domiciliadas en Chile.

El **señor Gajardo** entiende que la indicación recoge la preocupación planteada en la sesión pasada respecto de la jurisdicción extraterritorial para las personas jurídicas.

Entendemos que permite firmar la jurisdicción extraterritorial respecto de las personas jurídicas, lo hace análogo a lo que pasa con las personas naturales.

Entonces, en ese sentido, les parece que está bien la indicación.

Sometida a votación la indicación parlamentaria que agrega un nuevo inciso final al artículo 5, es aprobada por la unanimidad. Votaron a favor los diputados Raúl Leiva (Presidente), Miguel Ángel Calisto, Karol Cariola, Pamela Jiles, Andrés Longton, Maite Orsini y Leonardo Soto **(7-0-0).**

ARTÍCULO 5°, INCISO PRIMERO, NUMERAL 6° PENDIENTE.

“6° Los que atenten contra la soberanía o la seguridad de la República de Chile en la forma prevista por las disposiciones del título XVI del Libro Segundo de este código, que consistan en la falsificación de su dinero o de documentos públicos o certificados expedidos por el Estado de Chile o que pongan en peligro la salud de los habitantes del territorio chileno o el medio ambiente en el territorio chileno o en la zona económica exclusiva chilena en la forma prevista por las disposiciones de los títulos I, XIII y XIV del Libro Segundo de este código;”.

El diputado **señor Leiva** (Presidente de la Comisión) recuerda que quedó pendiente, en esta misma sesión, el ingreso de una indicación que sustituyese el numeral 6° del inciso primero del artículo 5, en orden al debate y observaciones que se fueron dando.

Por lo anterior, en este momento hace ingreso de la indicación pendiente, en el siguiente sentido:

- **Indicación de los diputados *Calisto, Cariola, Jiles, Orsini y Leiva:***

Al artículo 5

Para reemplazar el numeral 6º del art. 5, por los siguientes numerales 6º, 7º y 8º, modificando el orden correlativo de los siguientes numerales:

"6° Los que atenten contra la voluntad del pueblo, contra el orden constitucional o contra la seguridad exterior del Estado en la forma prevista por las disposiciones del título XVI del Libro Segundo de este código;

7º Los que consistan en la falsificación de su dinero, de documentos públicos o certificados expedidos por el Estado de Chile en la forma prevista por las disposiciones del título IX del Libro Segundo de este código;

8º Los que pongan en peligro la salud de los habitantes del territorio chileno o el medio ambiente en el territorio chileno o en la zona económica exclusiva chilena en la forma prevista por las disposiciones de los títulos I, XIII y XIV del Libro Segundo de este Código".

(Nota para la secretaría: adecuar también inciso segundo del artículo 5, pasando referencia a N° 10°, a ser 13°).

El diputado señor Leiva (Presidente), indica que, en definitiva, la indicación separar estos tres tipos de delitos, y se facultaría a la Secretaría para hacer luego las adecuaciones formales de los números correlativos.

La diputada **señora Jiles** propone que el primer ilativo "o" del nuevo numeral 6° sea remplazado por una coma. Observación que se acoge, modificando en ese sentido la indicación.

Sometida a votación la indicación parlamentaria que sustituye el numeral 6° del inciso primero del artículo 5, por nuevos numerales 6, 7 y 8, es aprobada por la unanimidad. Votaron a favor los diputados Raúl Leiva (Presidente),

Miguel Ángel Calisto, Karol Cariola, Pamela Jiles, Andrés Longton, Maite Orsini, y Leonardo Soto **(7-0-0).**

******

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en http://www.democraciaenvivo.cl/ y en http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **16:59** horas, el Presidente accidental levantó la sesión.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

PVW/FGL/CCR